



ORIGINAL

Serviu Región de la Araucanía  
Departamento Jurídico  
N° Int. 7877

CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

1374

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 22 JUN. 2020

VISTOS:

- a) Que es necesario requerir se proceda con la inscripción de dominio a nombre del SERVIU Región de la Araucanía, de los inmuebles correspondientes a los lotes de expropiaciones números 14-0, 13-0, 12-0, 10-0/11-0, 9-0, 08-A, 08-0, 07-0, 06-0, 05-0 y 01-0, de la comuna de Temuco, los cuales fueron afectados por expropiación en el marco del Proyecto "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Avenida Andes y El Carmen". Además, dicha solicitud incluye el correspondiente archivo del plano y el otorgamiento del respectivo certificado de dominio vigente y alzamiento de prohibición, éste último, en caso de corresponder;
- b) Que el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) La cotización del Primer Conservador de Bienes Raíces por un monto total de \$2.224.500, enviada a este servicio mediante Oficio N°20 de fecha 12/02/2020, monto al que deben descontarse las cotizaciones del lote 04-0, 03-0 y 02-0, por la suma de \$279.000, debido a que dichas expropiaciones ya se encuentran inscritas. Por ello, la cotización, sin dichos lotes expropiados, asciende a \$1.945.500;
- d) El Convenio - Mandato de fecha 11 de junio de 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes - El Carmen, Temuco";
- e) La Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio - Mandato, individualizado en la letra d) anterior de los presentes vistos;
- f) La Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio - Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra d) anterior de los presentes vistos
- g) El Certificado N° 001 de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;

- h) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra d) que establece la procedencia del trato directo, “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”;
- i) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo “*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*”;
- j) Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- k) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N°1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto (TRA) N°272/15/2019 de fecha 27/11/2019, registrado por la CGR el 03/12/2019, que declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;
- n) La Resolución Exenta (RA) N°272/1231/2020 de fecha de 1 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;
- o) El Decreto Exento (RA) N°272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía; **Dicto la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** el Trato Directo con don **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco [REDACTED] por la inscripción de dominio, certificado de dominio vigente, archivo y alzamiento correspondiente, de cada uno de los inmuebles individualizados en la letra a) de los vistos;
2. **CONTRÁTESE** con el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, don **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, [REDACTED] por los servicios indicados en el Resuelvo 1 anterior, cuyo valor es la suma de **\$1.945.500**, de acuerdo a la cotización indicada en el visto c) de esta resolución.
3. El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de **\$1.945.500**, de conformidad al Convenio - Mandato referido en la letra d) de los vistos de la presente resolución;
4. A consecuencia de lo anterior, el Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad del valor contratado con el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, don **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, RUT

██████ mediante depósito bancario o transferencia electrónica en su cuenta corriente N° 70010706, del Banco BCI, cuyo comprobante deberá ser remitido a Serviu Araucanía, una vez efectuado el pago, para efectos de ingresar la documentación a inscripción, y demás trámites correspondientes;

5. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0 del presupuesto vigente.
6. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco proveedor único y por no encontrarse inscrito en los Registros de Chile Compra.
7. Publíquese la presente resolución en el banner **Gobierno Transparente**, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SGG/LHD/VVB

**Distribución:**

- Dirección
- Ministro de Fe
- Contraloría Interna
- Sección Adm. y Finanzas
- Servicios Generales
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.